



# Ministerio de Justicia

## Dirección Jurídica

---

### CIRCULAR N° DJ- 01-2009

**PARA:** Asociaciones declaradas de Utilidad Pública

**DE:** Licda. Ilse Mary Díaz Díaz  
Directora Jurídica

**ASUNTO:** Requisitos mínimos que debe contener el Informe anual de labores

**FECHA:** 21 de enero, 2009

-----

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 de 08/08/39 y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses de Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social, siendo que este Ministerio llevará los controles de las asociaciones declaradas de utilidad pública y les exigirá informes anuales
- II. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones indica que la Asociaciones declaradas de utilidad pública gozarán de los beneficios y franquicias que el Poder Ejecutivo otorga de acuerdo con la ley. Deberán presentar a la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Gracia un informe anual de su gestión, referido al aprovechamiento a favor de la comunidad del beneficio que les fue otorgado.
- III. Que el numeral 33 del cuerpo reglamentario de cita, establece que La Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Gracia podrá en cualquier momento solicitar a las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública informes sobre su gestión, auditorías, controles financieros y otros que estime pertinentes para velar por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Asimismo, podrá solicitar a la Dirección o Subdirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, su intervención de oficio a efecto de fiscalizar a estas asociaciones.
- IV. Que con el fin de promover una uniformidad en la presentación de informes anuales por parte de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública, se torna necesario regular los requisitos mínimos que debe contener ese informe, sin perjuicio de la eventual solicitud de información adicional a esas entidades, de conformidad con lo regulado en la normativa indicada.



**POR TANTO**  
**LA DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA INFORMA**

**Requisitos Mínimos que debe contener el Informe anual de labores**

El informe anual de labores debe contener como mínimo, la siguiente información:

1. El informe de los proyectos realizados y su incidencia en el Estado, comunidad o sector al que dirigen sus labores, así como su respectiva justificación.
2. Informe de los programas que están en vías de ejecución y los proyectados para el presente año.
3. Nombres de personas, físicas y jurídicas, que se vean directamente beneficiadas por parte de su representada, así como número de identificación correspondiente y número telefónico a efectos de poder constatar dicha información
4. Debe adjuntarse el informe contable actualizado. Este debe ser claro y específico en cuanto a las sumas destinadas a favor de la comunidad y sociedad costarricense, por medio de actividades como las previamente descritas, y la cantidad de beneficios recibidos como consecuencia de la declaratoria de utilidad pública.
5. Debe adjuntarse copia certificada de la declaración de impuesto de la renta,
6. Informe de la Fiscalía.
7. Listado de personas físicas y jurídicas que hayan realizado donaciones a favor de la asociación a partir de la declaratoria de utilidad pública hasta la fecha.
8. En caso de que hayan modificaciones a los Estatutos, debe aportarse copia certificada del documento de inscripción de la misma.
9. También debe indicarse, en caso de que el mismo haya cambiado o nunca se haya indicado, la actualización del lugar para atender notificaciones, en el entendido de que futuras comunicaciones se harán válidamente en el lugar señalado aunque no corresponda al domicilio de la Asociación que conste en el Registro. Igualmente se le recuerda que este requisito debe presentarse el primer trimestre de cada año, sin necesidad de requerimiento expreso.
10. Certificación de personería jurídica vigente, con fecha de vencimiento del nombramiento del representante legal.
11. Indicar si la Asociación ha enviado remesas al exterior.
12. El informe debe suscribirlo el representante legal, y en caso de que la junta directiva todavía no se encuentre inscrita, debe aportarse copia certificada del documento en proceso de inscripción.”
13. El informe debe ser presentado durante el primer trimestre de cada año.

Rige a partir de su publicación.

---